



MEMORANDO

FC-527-19

San Juan de Pasto, 23 de Octubre de 2019.

PARA: Oficina de Compras y Contratación
DE: Director Fondo de Construcciones
ASUNTO: respuesta de observaciones Convocatoria Publica No. 319658 de 2019, proponente Camilo Andrés Meza A.

Cordial saludo.

Mediante la presente me permito dar respuesta a la observación realizada el día 18 de Octubre de 2019 por el señor Camilo Andrés Meza A. el cual manifiesta observaciones en cuanto al numeral 11.3 Personal Mínimo Requerido como se relaciona a continuación:

- a. **Residente de Interventoría:** el proponente Camilo Andrés Meza A. solicita que se acepte el certificado de vigencia de la matrícula profesional, dicha observación no se acepta, ya que de acuerdo a los términos de presente convocatoria el numeral 11.3 - C dice:

c) Residente de Interventoría:

El profesional propuesto deberá acreditar profesión de Ingeniero Civil o arquitecto con una experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional hasta la fecha de cierre de la convocatoria, acreditada mediante copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El profesional propuesto deberá acreditar experiencia como residente de interventoría o residente de obra en un área no inferior a 2800 m² de construcción de edificaciones, en máximo cinco (5) certificaciones.

De acuerdo a la anterior información el certificado de vigencia de la matrícula profesional debe ser expedido con fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria; el proponente presenta el documento con



Universidad de **Nariño**
Fondo de Construcciones

fecha del cinco (5) de junio de 2019, por lo cual no se encuentra dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria como se observa en la imagen.



CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Nº E2018VEN001134493

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

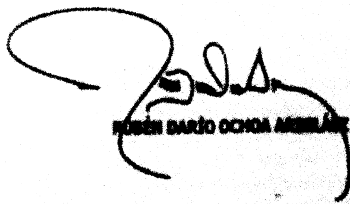
1. Que **URBANO OROZCO OSCAR EDUARDO** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 1085245467 se encuentra inscrito en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como **INGENIERO CIVIL** con Matrícula Profesional Nº **0000-001300** NRN desde el (os) **veintidos (22)** día(s) del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

2. Que la (s) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que la (s) Matricula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente **NO** necesita para ejercer la profesión.

4. Que el profesional **NO** tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación tiene una validez de **seis (6)** meses y se expide en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).



RUBÉN BARRO OCHOA AMBILAR

Firma del Titular (*)

Se certifica que el titular autoriza su participación en procesos selectivos de contratación de personal. La falta de firma del titular se tendrá el mismo efecto que la ausencia de firma. Este documento es válido para fines de inscripción y presentación según lo establecido en la Ley 842 de 2003.
Calle 76 Nº 9 - 57 Piso 15 - Bogotá D.C. - Teléfono: 2821000 - Correo electrónico: copnia@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA

De acuerdo a esta información se ratifica que el residente de interventoría **NO CUMPLE**.



- b. **Ingeniero supervisor de obras sanitarias y asesor de ingeniería eléctrica:** el proponente solicita se valide la experiencia anexa en la propuesta presentada para el ingeniero supervisor de obras sanitarias y asesor de ingeniería eléctrica, dicha observación no se acepta, ya que de acuerdo a los términos de la presente convocatoria el numeral 11.3 dice:

Los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, deberán incluir adiciones, modificaciones y prorrogas. En caso de no anexar dichos documentos, la experiencia se considera como no válida.

De acuerdo a esta información en los documentos presentados por el proponente para la presente convocatoria, entre los folios 200 al 319 no se encuentran los soportes de las adiciones de los contratos no. 1407002 y Contrato No. 1406009, por lo tanto se ratifica que el Ingeniero supervisor de obras sanitarias y asesor de ingeniería eléctrica **NO CUMPLE**.

- c. **Especialista en salud ocupacional:**

El proponente solicita se acepte la experiencia presentada en la propuesta para el especialista en salud ocupacional, dicha observación no se acepta, debido a que los términos de la presente convocatoria en el numeral 11.3 - G dice:

g). Especialista en Salud Ocupacional o persona natural con licencia en Salud Ocupacional:

El proponente deberá presentar en forma obligatoria para la presente convocatoria un profesional con licencia en Salud Ocupacional vigente expedido por la entidad competente.

También deberá contar con mínimo un curso básico operativo para trabajo seguro en alturas, modalidad presencial con una intensidad horaria mínima de 8 horas (3 teóricas y 5 prácticas) con fecha de expedición o reentrenamiento no mayor a un año, de conformidad con lo establecido en el capítulo 2, numeral 3 de la resolución 1409 de 2012.

Además deberá presentar por lo menos una (1) certificación que acredite experiencia en el sistema de gestión en la seguridad y salud en el trabajo en obras civiles. La experiencia se acreditará mediante copia de la respectiva certificación expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra, estas deberán estar acompañadas de copia del contrato general y acta de recibo final o acta de liquidación del contrato de obra.



Universidad de **Nariño**
Fondo de Construcciones

De acuerdo a esta información, en la propuesta presentada por el proponente, entre los folios 320 al 341 no se encontró el contrato general de la certificación presentada (folio 331), por lo cual se ratifica que el Especialista en salud ocupacional **NO CUMPLE**.

Una vez revisada la experiencia solicitada del numeral 11.3 Personal Mínimo Requerido, el puntaje total es de 3.5 puntos y el puntaje mínimo solicitado para este numeral es de 7.5 puntos, por lo tanto se aplica causal de rechazo por no obtener el puntaje mínimo requerido.

Atentamente.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

Ing. Carlos Armando Bucheli Narváez
Director

Proyecto: Kelly josa